



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDE-RE-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL, Y FEDERACIÓN
GANADERA DE CÓRDOBA - GANACOR
NIT 800001593-2

CONVENIANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL
CONVENIADO	FEDERACIÓN GANADERA DE CÓRDOBA – GANACOR NIT: 800001593-2 representada legalmente por HUMBERTO ANTONIO LORA JIMENEZ identificado con C.C. 78.714.448
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR ALIANZAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS FERIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”
VALOR	SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$780.157.440)
PLAZO	UN (1) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Entre los suscritos a saber, **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, Entidad Territorial del orden Departamental, representado en este acto por **IVÁN DARÍO NADER DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.063.049, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial del Departamento de Córdoba, delegado para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 00307 de fecha 02 de mayo de 2024 expedido por el Gobernador del Departamento de Córdoba, y quien para los efectos del presente convenio de asociación se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, la **FEDERACIÓN GANADERA DE CÓRDOBA – GANACOR NIT: 800001593-2** representada legalmente por HUMBERTO ANTONIO LORA JIMENEZ identificado con C.C. 78.714.448, quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONVENIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL realizó de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente convenio de asociación. **SEGUNDA:** Que el presente convenio se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No 008 de fecha 12 agosto de 2026 proferida en desarrollo del proceso de selección de bajo la modalidad del DECRETO 092 DE 2017 No. SDE-RE-001-2026 publicada en la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Que el **CONVENIADO** seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera, requeridos en la invitación pública. **CUARTA:** Que dentro del presupuesto de la entidad existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP N°26000529 de fecha 08 de Julio de 2026** expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 600.000.000) MCTE**. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente convenio de asociación, el cual se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del convenio que se celebra es “AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR ALIANZAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS FERIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”. **PARÁGRAFO:** El objeto del convenio se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y la invitación pública, que forman parte integrante del presente convenio de asociación. **ALCANCE:** Apoyar la realización de la 79ª Feria Nacional Cebú en el Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz en la ciudad de Montería, Córdoba, en el marco de la alianza para la organización y realización de eventos feriales en el departamento de córdoba.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDE-RE-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL, Y FEDERACIÓN
GANADERA DE CÓRDOBA - GANACOR
NIT 800001593-2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las actividades por desarrollar en el marco de la 79ª Feria Nacional Cebú a celebrase durante los días del **14 al 30 de agosto de 2026** en el Coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz en la ciudad de Montería, Córdoba son:

- a. Organización de la 79ª Feria Nacional Cebú.
- b. Alquiler de logística en diferentes ubicaciones requerida en los Stands dentro del coliseo de Ferias Miguel Villamil Muñoz en la ciudad de Montería, en el marco de la 79ª Feria Nacional Cebú;
- c. Alquiler de materiales y equipos tecnológicos requeridos en actividades: Charlas académicas, concursos, eventos, culturales y gastronómicos, Competencias, Juzgamientos y Exhibición Bovina razas Brahman Gris y Rojo, Gyr, Nelore y Sindi, dispuestos en el Coliseo de ferias Miguel Villamil Muñoz en la ciudad de Montería en el marco de la Celebración de 79ª Feria Nacional Cebú.

TALENTO HUMANO REQUERIDO PARA ESTE PROCESO

- **PROFESIONAL ESPECIALIZADO I:** Con título profesional en Medicina Veterinaria y afines y titulo de posgrado en cualquiera de las áreas afines en la profesión, con experiencia profesional certificada.

Funciones:

Atención clínica veterinaria:

- * Evaluar animales lesionados o con alteraciones durante el evento.
- * Realizar procedimientos veterinarios autorizados.
- * Definir aislamiento o retiro de ejemplares cuando exista riesgo sanitario.
- * Coordinar remisiones cuando se requiera atención especializada.
- * Mantener registros clínicos de los casos atendidos.
- * Recomendar acciones para disminuir el estrés durante la feria.
- * Coordinar la atención de emergencias veterinarias.

CANT	DIAS	DESCRIPCION DEL SERVICIO
22	8	Alquiler de Stand 2x2 (Consta de paneles divisorios de medidas 2x2 mts), por día
103	8	Punto o extensiones eléctricos 110, por día
25	8	Punto o extensiones eléctricos 220, por día
48	8	Puntos de iluminación para carpas 4x4 Y 2x2
25	8	Puntos de iluminación con reflectores para carpas 12x6 y 12x24
1500	8	Alquiler de silla plástica sin brazo blanca, por día
11	8	Alquiler de mesa plástica rimax de 4 puestos, por día
25	8	Alquiler de mesones largos de 10 puestos abatibles " (210 cm)
29	8	Alquiler de ventiladores industriales, por día
88	8	Alquiler de ventiladores para palco pista principal, por día
80	8	Alquiler Reflector led 50W uso exterior luz blanca, por día
PRODUCCIÓN		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDE-RE-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL, Y FEDERACIÓN
GANADERA DE CÓRDOBA - GANACOR
NIT 800001593-2

1	8	Sonido para pista principal - Sonido LINEA ARRAY - Espacio abierto y cerrado (para voz y pc) Sistema RCF con monitoreo Yorkville, microfonearía necesaria, parales y consola digital, por día . No incluye backline
1	8	Sonido para pista alterna - Sonido con cabinas activas de 750 wts desde 500 a 1000 personas para voz y pc, por día
1	8	Sonido de pre pista- Sonido para 100 personas para voz - espacio abierto y cerrado incluye 2 cabinas activas,750 wts c/u y 2 micrófonos alámbricos y un mixer, por día
2	8	Pantalla pista principal- Alquiler pantalla led lateral 5x3mts, con soportes y puestes, por día
1	3	Alquiler de techo tipo hangar 18x24
5	5	Alquiler planta eléctrica 93.000KVA por día

UND	DIA	APORTE DEL La ESAL
1	30	Profesional especializado I
145	7	Refrigerio Menú 6: Pastelito de carne o pollo (80grs). Bebida refrescante 400ml
145	7	Refrigerio Menú 1: Sándwich o wrap de jamón y queso(200grs). Fruta picada(50grs). Bebida refrescante 400ml
2	5	Alquiler de techo tipo hangar 12x12

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor del convenio es la suma de: **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$780.157.440)**, distribuidos de la siguiente manera: **APORTES DEL DEPARTAMENTO** corresponden a la suma total de; **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$600.000.000)** y, **APORTES DE LA ESAL** corresponden a la suma total de **CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$180.157.440)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: UN PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio y la firma del acta de inicio. **DESEMBOLSO FINAL,** correspondiente al sesenta por ciento (60%), del valor del aporte del Departamento, al finalizar el objeto contractual, previa aprobación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del convenio, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del convenio y demás a que haya lugar y liquidación del convenio. Será requisito para el pago final la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos que se le transfiere a la ESAL deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer, para lo cual, se requiere de la presentación de la Certificación de Paz y Salvo en el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificación a satisfacción del supervisor a cargo, quien deberá verificar previamente el cumplimiento efectivo de las actividades La ESAL presentará junto con su informe de actividades el control de los recursos que aporte el Departamento esta información contable contará con soportes de la inversión y estará disponible para la entidad cuando ésta lo requiera. En todo caso, hará parte del informe de cumplimiento de las actividades de la ESAL. El Departamento podrá suspender el apoyo cuando no sea posible realizar el seguimiento de los aportes o cuando estos sean destinados a la realización de actividades por fuera del objeto y el alcance del convenio que se suscriba. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El aporte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA será destinado exclusivamente para la ejecución del presente convenio y es obligación del supervisor designado para el efecto, verificar la destinación específica de los recursos entregados. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL Asociado deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Departamento hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las actividades se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este convenio se apropien. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos serán efectuados en la cuenta Bancaria designada por el Asociado tal como consta en documento presentado por el mismo, previo



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDE-RE-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL, Y FEDERACIÓN
GANADERA DE CÓRDOBA - GANACOR
NIT 800001593-2**

cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. **NOTA: EL DEPARTAMENTO** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por la ESAL en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin que en ningún caso sobrepase la vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA ESAL: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades que se deriven del objeto del convenio. 3. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL). 4. Suscribir todas las actas que se generen en el desarrollo del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto. 5. Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio. 6. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este convenio. 7. Entregar la póliza o garantía en los términos y condiciones que señale la entidad. 8. Informar al supervisor del convenio cualquier anomalía, inconveniente o dificultad que se presente en lo relacionado con la ejecución de las actividades objeto del convenio y las posibles soluciones para la resolución de estos. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. 10. Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** 1. Realizar las actividades del convenio denominado: **“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR ALIANZAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS FERIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**. 2. Coordinar con el supervisor del convenio la logística dispuesta en el Coliseo de ferias Miguel Villamil Muñoz en la ciudad de Montería en el marco de la Celebración de 79ª Feria Nacional Cebú, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 3. Realizar el montaje y alistamiento de la logística Coliseo de ferias Miguel Villamil Muñoz en la ciudad de Montería en el marco de la Celebración de 79ª Feria Nacional Cebú, en las horas y fechas acordadas con el Supervisor que se designe para ello, cumpliendo con los requisitos y especificaciones técnicas. 4. Acreditar el cumplimiento de las actividades con la entrega al Supervisor de los siguientes documentos: **a)** Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por cada una de las actividades realizadas. Mínimo dos (2) fotos por Actividad. **b)** Presentación de informes de avances y final de la ejecución del objeto convenido debidamente soportados. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba. 6. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 7. Abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. 8. Garantizar el talento humano requerido para el desarrollo de las actividades descritas en las especificaciones técnicas. 9. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suministrar la información que previamente requiera la ESAL en relación con el objeto del presente convenio de asociación. 2. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna de las especificaciones técnicas y de las obligaciones del presente convenio de asociación. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio de asociación. 4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por la ESAL, si a ello hubiere lugar. 5. Requerir a la ESAL para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación. 6. Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del convenio de asociación. 7. Velar por la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con la propuesta presentada. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. 2. Asignar un funcionario de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agroindustrial como supervisor del presente convenio, para ejercer la supervisión. 3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y





CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDE-RE-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL, Y FEDERACIÓN
GANADERA DE CÓRDOBA - GANACOR
NIT 800001593-2

suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **4.** Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del Convenio. **5.** Velar por la correcta ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La Supervisión del presente convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROINDUSTRIAL. o la persona que esta designe, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de **EL CONVENIADO** y vigilará la correcta ejecución técnica, jurídica, administrativa y financiera del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS CONTRACTUALES: 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONVENIADO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Durante el plazo del convenio y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Durante el plazo del convenio y seis (6) meses más.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el Conveniente haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.	Durante el plazo del convenio y tres (3) años más.	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conveniente sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Conveniente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Conveniente, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Característica	Condición		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del Conveniente - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDE-RE-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL, Y FEDERACIÓN
GANADERA DE CÓRDOBA - GANACOR
NIT 800001593-2

El Conveniente está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Conveniente o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **2- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características: **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6 y el conveniente.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el conveniente sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Conveniente conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Conveniente o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del Conveniente - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Asociado deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto de este y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDE-RE-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL, Y FEDERACIÓN
GANADERA DE CÓRDOBA - GANACOR
NIT 800001593-2**

perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente convenio de asociación por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el convenio en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONVENIADO** y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este convenio se celebra en consideración a la calidad del **CONVENIADO** y por lo tanto éste no podrá ceder el convenio ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará a la ESAL de las responsabilidades que asume en virtud del convenio. **EL DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONVENIADO**, el **DEPARTAMENTO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONVENIADO** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuento de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONVENIADO**, **EL DEPARTAMENTO**, previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **CONVENIADO** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL CONVENIADO** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** **EL DEPARTAMENTO**, previo requerimiento por escrito **AL CONVENIADO**, declarará la caducidad del presente convenio, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONVENIADO**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, Igualmente la declarará, cuando **EL CONVENIADO** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1.993, **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del convenio, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS:** **EL CONVENIADO** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** **EL CONVENIADO y EL DEPARTAMENTO** asumen los riesgos en la ejecución del convenio establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente convenio, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del convenio, el **CONVENIADO** deberá acreditar que se encuentra al





**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDE-RE-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROINDUSTRIAL, Y FEDERACIÓN
GANADERA DE CÓRDOBA - GANACOR
NIT 800001593-2**

día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVENIADO declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONVENIADO** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería

PROYECTADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Ana Paola Berrocal Petro	Nombre: Guillermo José Álvarez Alí	Nombre: Iván Darío Nader Díaz
Cargo: Contratista DAC.	Cargo: Director Administrativo de Contratación	Cargo: Secretario de Desarrollo Económico y Agroindustrial
Firma:	Firma:	Firma: